



Resolución Jefatural N° 00021-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Lima, 28 de marzo de 2022

VISTOS:

Los Informes N° 0124 y N° 0133-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado; el Informe N° 0037-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR-ACV del Administrador del Contrato; el Informe Legal N° 0123-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 2 de julio de 2021, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 05-2021-MIDAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI (en adelante la "Entidad") y el señor Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento (en adelante el Supervisor) suscriben el Contrato N° 013-2021-MIDAGRI-PSI, para la supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Tual Siempre Verde 01, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca", por el monto de S/ 117,000.00 (Ciento Diecisiete Mil con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario: etapa de supervisión de obra ciento (120) días calendario y para la etapa de informe y cálculos detallados de liquidación del contrato de obra sesenta (60) días calendario;

Que, el 12 de agosto de 2021, como resultado de la Licitación Pública N° 003-2021-MIDAGRI-PSI-1, la Entidad y la empresa H&R Full Construcciones S.R.L. (en adelante el "Contratista") suscriben el Contrato N° 019-2021-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Tual Siempre Verde 01, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca", por el monto de S/ 3'204,988.81 (Tres Millones Doscientos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 81/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0031-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Entidad declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 al Contrato N° 019-2021-MIDAGRI-PSI, por cincuenta y nueve (59) días calendario; postergando la fecha de culminación de la obra al 26 de febrero de 2022;

Que, con fecha 28 de febrero de 2022, la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración remite al Contratista la Carta N° 0047-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, adjuntando la Resolución Jefatural N° 0008-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, de fecha 25 de febrero de 2022, que aprueba la prestación adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 019-2021-MINAGRI-PSI, por el monto de S/ 325,312.26 (Trescientos Veinticinco Mil Trescientos Doce con 26/100 Soles) incluido IGV, así como el deductivo vinculado N° 01 por el monto de S/ 79,807.52 (Setenta y Nueve Mil Ochocientos Siete con 52/100 soles) incluido IGV;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con Resolución Jefatural N° 0011-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, de fecha 11 de marzo de 2022, la Entidad declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 al Contrato N° 019-2021-MIDAGRI-PSI, por cincuenta y cuatro (54) días calendario; postergando la fecha de culminación de la obra al 21 de abril de 2022;

Que, con asiento N° 151 del cuaderno de obra digital, de fecha 03 de marzo de 2022, el Contratista anota lo siguiente: *“Debido a las persistentes lluvias producidas en la zona y que están impidiendo el ritmo normal de trabajo no se ha contado con el servicio de internet desde el 28/02/2022 hasta el día de hoy, por lo que no ha sido posible efectuar los asientos en el cuaderno de obra digital. Por tanto, se está regularizando la recepción de la notificación de la Resolución Jefatural N° 0008-2022-MIDAGRIDVDAFIR-PSI-UGERT, mediante la Carta N° 047-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM-LOG, con la que aprueba el Adicional N° 02, con deductivo Vinculante N° 01. Se procederá a iniciar el trámite de ampliación de plazo respectivo”;*

Que, mediante Carta N° 017-2022-H&R/MRV-GG, recibida por el Supervisor con fecha 05 de marzo de 2022, el Contratista presenta solicitud de ampliación de plazo N° 03, por ochenta y seis (86) días calendario, por la causal establecida en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *“cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra”*, debido a que mediante Resolución Jefatural N° 0008-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT se aprueba la prestación adicional de obra N° 02 del Contrato N° 019-2021-MIDAGRI-PSI, cuyo plazo de ejecución es de ochenta y seis (86) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 26-2022/TUAL SIEMPRE VERDE 01/SUPERVISOR-IESHS, recibida por la Entidad con fecha 8 de marzo de 2022, el Supervisor remite el Informe N° 017-2022/TUAL SIEMPRE VERDE 01/INGENIERO SUPERVISOR-JLFR del jefe de supervisión, a través del cual emite opinión procedente respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por ochenta y seis (86) días calendario, por la causal establecida en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *“cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra”;*

Que, mediante Informe N° 0124-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR, la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado estando al Informe N° 0037-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR-ACV del Administrador del Contrato, emite opinión favorable y da conformidad para la aprobación de la ampliación de plazo N° 03; precisando el Informe N° 0124-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR los siguientes fundamentos:

(...)

II) Análisis:

El presente análisis, referido a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, presentado por la contratista H&R Full Construcciones SRL, por la aprobación de la RJ N° 0008-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERT para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; se sustenta en lo siguiente:

(...)

De los plazos y procedimiento para el pedido de ampliación de plazo

(...)

2.8 *Mediante el Asiento N° 151 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 03/03/2022, el Residente de Obra indica que, habiéndose aprobado la RJ N° 0008-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERT, la que autoriza la reubicación y construcción del Reservorio R01, se iniciará los trámites de ampliación de plazo respectivos para efectuar dicha actividad. La notificación de la Resolución Jefatural fue efectuada mediante la Carta N° 047-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM-LOG, de fecha 28/02/2022, pero debido a las persistentes lluvias en la zona que impiden*



el trabajo normal, no se ha contado con el servicio de internet desde el 28/02/2022 hasta el 03/03/2022, regularizando la recepción de la notificación, de acuerdo a la Opinión N° 011-2020/DTN de la Dirección Técnica Normativa de la OSCE, que precisa: "En consecuencia, la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo sólo se considerará cumplida cuando hubiese anotado dicha circunstancia el mismo día de su acaecimiento (o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación); de no hacerlo así, el procedimiento deberá considerarse como no cumplido y la ulterior solicitud de ampliación de plazo deberá ser denegada."

- 2.9 Mediante el Asiento N° 152 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 03/03/2022, el Supervisor de Obra recomienda al Residente de Obra la presentación del expediente con el pedido de ampliación de plazo correspondiente.
- 2.10 La solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 ha sido presentada a la supervisión por la empresa ejecutora H&R Full Construcciones SRL, mediante la Carta N° 017-2022- H&R/MRV-GG, de fecha 05 de marzo de 2022, es decir, dentro del plazo de 15 días de haber concluido la causal invocada para la solicitud de ampliación de plazo, por lo que es procedente su tramitación. Dicho acto fue asentado por el Residente de Obra mediante el Asiento N° 155, de fecha 05 de marzo de 2022.
(...)
- 2.12 Mediante la Carta N° 026-2022/TUAL SIEMPRE VERDE 01/SUPERVISOR-IESHA, de fecha 08 de marzo de 2022, el Ing° Ignacio Shiguay Sarmiento, representante de la supervisión, presenta a la Entidad el 08 de marzo de 2022, el Informe N° 017- 2022/TUAL SIEMPRE VERDE 01/INGENIERO SUPERVISOR-JLFR, de fecha 07 de marzo de 2022, del Ing. Jorge Luis Fuentes Reyes, Supervisor de Obra, de opinión favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 03. El plazo de cinco (5) días hábiles para el ingreso de la opinión del Supervisor vencía el 11 de marzo de 2022, por lo que ingresó dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.13 A partir del día siguiente de la recepción del informe con la opinión del supervisor sobre la solicitud de ampliación de plazo, la Entidad debe resolver sobre dicha ampliación y notificar su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; por lo que el plazo para notificar se inicia el 09 de marzo de 2022, siendo el último día el 29 de marzo de 2022.

De la cuantificación del plazo adicional de obra

- 2.14 De la revisión del Cronograma de Ejecución aprobado en el Expediente del Adicional de Obra N° 02, se ha verificado que la ejecución de la partida de construcción del reservorio R01 tendrá una duración de 86 días calendario.

De la evaluación, conformidad y cuantificación de la ampliación de plazo

- 2.15 La causal N° 01 que sustenta el pedido de Ampliación de Plazo N° 03 efectuado por el contratista y que cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, está sustentada de acuerdo a lo indicado en el ítem b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, del artículo 197. Causales de ampliación de Plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...).
(...) (resaltado es agregado);

Que, asimismo, mediante Informe N° 0133-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR, la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado precisa lo siguiente:

"III. ANALISIS
(...)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



2.3 La ejecución de la obra Tual Siempre Verde 01 ha tenido la siguiente línea de tiempo:

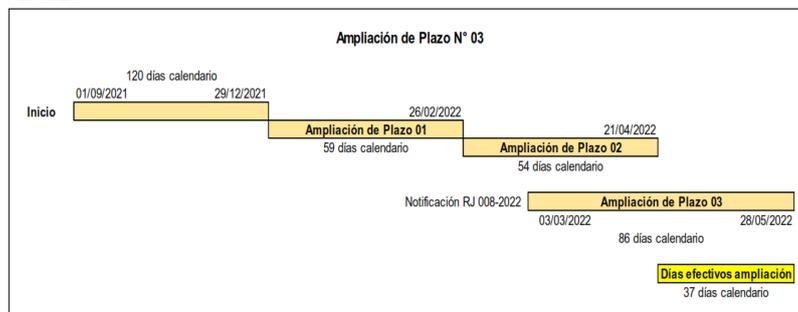
- ✓ Se inició el 01/09/2021 con un plazo de ejecución de 120 días calendario, estando prevista su finalización el 29/12/2021.
- ✓ Mediante la R.J. N° 0031-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERT, de fecha 28/12/2021, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, por 59 días calendario y postergando el término del plazo contractual del 29/12/2021 al 26/02/2022.
- ✓ Mediante la R.J. N° 0011-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERT, de fecha 11/03/2022, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, por 54 días calendario y postergando el término del plazo contractual del 26/02/2022 al 21/04/2022; como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 01 (eliminación de material excedente).

2.5 Con fecha 25/02/2022 se aprobó el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01, mediante la Resolución Jefatural N° 008-2022-MIDAGRIDVDAFIR-PSI-UGERT, para la reubicación del reservorio R01; con lo que se ha generado la necesidad de un plazo adicional de 86 días calendario para que el contratista ejecute la indicada partida, de acuerdo a su cronograma de ejecución.

2.6 Dado que el contratista H&R Full Construcciones SRL tomó conocimiento de la aprobación de la Resolución Jefatural N° 008-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSIUGERT, el día 03/03/2022, la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada de 86 días calendario, considera la nueva fecha de término de obra el 28 de mayo de 2022.

2.7 La ejecución de las partidas de eliminación de material excedente aprobadas con el Adicional de Obra N° 01 y que culminan el 21/04/2022, son paralelas con las actividades a ejecutar con la Ampliación de Plazo N° 03 solicitadas para la reubicación del reservorio R01 y cuyo plazo se debería contabilizar a partir de la fecha en que el contratista tomó conocimiento de la aprobación del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01. Sin embargo, dado que debe tenerse un solo plazo de ejecución de la obra, **se debe considerar solamente la diferencia en días a partir de la fecha de culminación actual para llegar a la culminación de las partidas consideradas en la Ampliación de Plazo N° 03.**

2.8 En consecuencia, **se requerirán 37 días calendario para la Ampliación de Plazo N° 03, a tomarse a partir de la fecha de culminación actual del 21 de abril de 2022 hasta el 28 de mayo de 2022.**



| Cuantificación de la Ampliación de Plazo N° 03 | | | |
|--|------------|------------|-----------|
| Causal | Inicio | Fin | Días |
| Reubicación y construcción del Reservorio R01 | 22/04/2022 | 28/05/2022 | 37 |
| Total días calendario Ampliación de Plazo N° 03 | | | 37 |



III. CONCLUSIONES:

- 3.1 Se precisa que la fecha a partir de la cual se contabilizará la Ampliación de Plazo N° 03 es la fecha del término del plazo contractual vigente del 21 de abril de 2022, será por **treinta y siete (37) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 28 de mayo de 2022** (resaltado es agregado);

Que, el Contrato N° 019-2021-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 señala lo siguiente:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

- 34.1. **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...).**
- 34.2. **El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:** i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
(...)
- 34.9. **El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.**
(...)” (resaltado es agregado);

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aplicable al caso sub examine, establece lo siguiente:

“Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
- c) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios” (resaltado es agregado);**

Que, el artículo 198 del citado Reglamento, en concordancia con lo señalado anteriormente, establece lo siguiente:

“Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

- 198.1. **Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



*en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, **el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo** ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, **siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.***

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la **solicitud de ampliación de plazo** y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)* (resaltado es agregado);

Que, mediante Informe Legal N° 0123-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica en atención a lo informado por la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado señala que la solicitud sub examine cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225 y los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley N° 30225 correspondiendo declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03;

De conformidad a la normativa precedentemente acotada y según las conclusiones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados; corresponde declarar parcialmente procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del Contrato N° 019-2021-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Tual Siempre Verde 01, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado y de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0020-2021-MIDAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por treinta y siete (37) de los ochenta y seis (86) días calendario solicitados por la empresa H&R Full Construcciones SRL, en el marco del Contrato N° 019-2021-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Tual Siempre Verde 01, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”, postergando el término de la obra del 21 de abril al 28 de mayo de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 2.- Disponer que la empresa H&R Full Construcciones S.R.L. amplíe el plazo de la garantía de fiel cumplimiento, en concordancia con el plazo aprobado en el artículo precedente, según corresponda.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa H&R Full Construcciones S.R.L. y al señor Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento, anexando los informes de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«JPANTIGOSO»

JAIME PANTIGOSO CHOQUE
UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES